

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informando que el 2 de agosto la apoderada de la entidad demandante solicitó oficiar al IGAC Con el fin de realizar el avalúo catastral del inmueble objeto de la garantía real que se ejecuta y se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-286.

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandado: **DONALDO BECERRA ACEVEDO**
Radicado: 2003-00092
Sustanciación: 731

En atención a la solicitud promovida por la parte actora el día 2 de agosto de 2022, no se accederá a oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso habida cuenta que, conforme al numeral 1° del artículo 444 del Código General del Proceso, es una carga que corresponde ser realizada por las partes.

Por lo tanto, corresponderá a la parte actora allegar el avalúo de dicho bien junto con los anexos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ac485873a9b1f55b3a30c545e4a0709851af166b10c19ac12a205a0d71af32**

Documento generado en 26/09/2022 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>